



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA NORMA GENERAL DE
PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO
REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

RESOLUCIÓN EXENTA N° **581**

ARICA, **15 MAYO 2009**

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, publicado en el Diario Oficial de 17 de noviembre de 2001 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana de la Gestión Pública N° 008, de 27 de agosto de 2008.

CONSIDERANDO:

1. Que, el 29 de agosto de 2006, la Presidenta de la República anuncio públicamente la Agenda Pro Participación Ciudadana, comprometiéndose transversalmente a todos los órganos de la administración del Estado y propiciando que cada sector formule sus iniciativas de participación ciudadana.
2. Que, este carácter transversal permite al estado en su conjunto hacer una contribución al perfeccionamiento del sistema democrático del país, por medios de diferentes iniciativas tendientes a promover la participación ciudadana en la gestión pública en torno a cuatro ejes programáticos: 1. Derecho ciudadano a la información pública; 2. Gestión Pública Participativa; 3 Fortalecimiento de la Sociedad Civil; y 4. No discriminación y respeto a la diversidad.

3. Que, el instructivo Presidencial para la participación ciudadana en la Gestión Pública, del 27 de agosto de 2008, dispone que “como la participación ciudadana es un deber para cada órgano de la Administración del Estado, estos están obligados a: “...establecer una norma general de participación.”

RESUELVO:

APRUÉBESE la siguiente Norma General de Participación Ciudadana del GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA:

NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

DISPOSICIONES GENERALES

Art 1º La presente norma general de participación ciudadana del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en adelante Gobierno Regional, regula la forma en que las personas pueden incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia.

Art. 2º La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública del gobierno regional se fundamenta en los siguientes ejes programáticos:

1. Derecho Ciudadano a la Información Pública: las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control y transparencia de la función pública
2. Gestión Pública Participativa: es la incorporación de las personas asociadas o no a uno o más momentos del ciclo de las políticas públicas, es decir, en la etapa de diseño, ejecución y/o evaluación, a través de algún mecanismo institucionalizado por el estado, que permita a los ciudadanos y ciudadanas incidir y ejercer control en unidades temporales, espacios territoriales y políticas públicas específicas.
3. Fortalecimiento de la sociedad civil: Las políticas sociales deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad y descentralización.
4. No discriminación y Respeto a la Diversidad: La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones

arbitrarias, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana.

Art. 3º Contraviene la presente normativa todo acto u omisión, destinada excluir o discriminar en el ejercicio de las acciones procedimientos y mecanismo de participación ciudadana que aquí se establecen.

LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 4º Los mecanismo de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad conformados por un número variable de etapa que obedecen a definiciones publicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento, su vigencia y número de participantes se determinaran de acuerdo a los objetivos, recursos disponibles y a la voluntad política que los constituye

Son mecanismos de participación ciudadana de este Gobierno Regional:

1. La cuenta pública participativa anual.
2. El consejo de la sociedad civil.
3. El acceso de las personas a la información del servicio.

LA CUENTA PÚBLICA

Art. 5º La autoridad máxima del servicio, realizara en el mes de junio de cada año un proceso de cuenta pública, con participación directa de la ciudadanía.

Art. 6º El proceso se iniciara con la elaboración de un documento base de rendición, elaborado a partir del balance de gestión integral (BGI), el cual deberá contener de manera didáctica, la información más relevante acerca del desempeño del servicio, incluyéndose información respecto de los resultados de las políticas, planes, programas y de la ejecución presupuestaria del año anterior. Este documento deberá encontrarse disponible en el OIRS del servicio y deberá ser publicado en los medios de difusión electrónicos e impresos que el servicio disponga, desde el día en que el jefe superior, mediante resolución , aprobare el documento base de rendición de cuenta publica respectiva.

Conjuntamente a la elaboración y publicación, el servicio convocara a una jornada de dialogo participativo con personas representantes de organizaciones de la sociedad civil, en las que se

expondrá de manera clara y pedagógica el contenido de la cuenta pública. Paralelamente el servicio dispondrá de un sitio web, alojado en alguno de sus portales institucionales, a través del cual:

- a. Se convocara a la ciudadanía a este dialogo.
- b. Recogerá opiniones y comentarios sobre la cuenta pública.
- c. Publicara, luego de ser procesadas las opiniones y comentarios recogidos en la jornada de dialogo y el sitio web institucional, una respuesta del jefe superior del servicio, a través de la cual dará respuesta a las inquietudes e interrogantes mas importantes que se hayan detectado en el proceso de cuenta pública.

EL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Art. 7º El Gobierno Regional contara con un consejo de la sociedad civil de carácter consultivo, en adelante “el consejo” que tendrá como objetivo acompañar los procesos de toma de decisiones y seguimiento de las políticas públicas impulsadas por el servicio. El consejo estará compuesto por representantes de las organizaciones de la sociedad civil que agrupen a beneficiarios, usuarios y clientes de políticas, servicios, programas o planes ejecutados por el Gobierno Regional.

Art. 8º La forma en que se determinara el número de integrantes y la composición del consejo es la siguiente:

- Representante de Junta de Vecinos.
- Representante de Organizaciones Juveniles.
- Representante de Organizaciones de adultos mayores.
- Representantes de organizaciones de mujeres.
- Representantes de organizaciones no gubernamentales.
- Representantes de organizaciones deportivas.
- Representantes de organizaciones aymaras.
- Representantes de organizaciones afrodescendientes.
- Representantes de organizaciones católicas.
- Representantes de organizaciones evangélicas.
- Representantes de organismos de diversidad sexual.

Art. 9º En todo caso, el consejo será autónomo respecto del Gobierno Regional, el cual estará obligado a velar por el reconocimiento de la representatividad diversa y plural de las organizaciones de la sociedad civil del sector, sin exclusiones arbitrarias, respetando el equilibrio de género y las diferentes corrientes de opinión que en el existan.

Art. 10º La secretaria ejecutiva del consejo de la sociedad Civil, corresponderá al Seremi de Gobierno.

ACCESO DE LAS PERSONAS A LA INFORMACION DEL SERVICIO

Art. 11º El Servicio pondrá a disposición del público la información relevante acerca de sus políticas, planes, programas acciones y presupuestos, asegurando que esta sea oportuna completa y ampliamente accesible.

Art. 12º La información señalada en el artículo anterior se encontrara disponible principalmente a través del sistema integral de atención de clientes/as, usuarios/as, y beneficiarios/as,(SIAC), implementado actualmente en el servicio y enmarcado en la ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Art. 13º sin embargo, el servicio dispondrá además de los siguientes mecanismos de acceso del público a la información:

- Portales de información ciudadana, virtuales o presenciales
- Diapositivas de información y comunicación de políticas públicas (medios web, como buzones portales y boletines o periódicos electrónicos, plataformas de información telefónica, infocentros, centros de documentación y cartillas o folletos impresos)

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



LUIS ROCAFULL LOPEZ
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

03/v/mmr

DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI Gobierno
2. oficina de partes.